



ACUERDO No. CSJATA20-190
7 de diciembre de 2021

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Por el cual se establecen los turnos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, correspondiente a los días hábiles, fines de semana y festivos durante la vacancia judicial 2021-2022, comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 y el hasta el 10 de enero de 2022.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, entre ellas la definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.

Que el Acuerdo No. PSAA05-4216 del 15 de noviembre de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a las Salas Administrativa Seccionales la función de definir el horario de los turnos de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuito Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio, este Consejo Seccional, conforme a las facultades asignadas por la Sala Superior a través del Acuerdo PSAA05-4216 de 15 de noviembre de 2007, expidió el Acuerdo CSJATA21-189 del 7 de diciembre de 2021, Por el cual se crea unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía, durante la vacancia judicial de 2021-2022 así:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARRANQUILLA
- PUERTO COLOMBIA
- GALAPA
- TUBARA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO



- SABANALARGA
- LURUACO
- MANATÍ
- POLONUEVO
- BARANOA
- USIACURI
- SUÁN
- REPELÓN
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- SANTA LUCÍA

UNIDAD JUDICIAL No. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

Que se hace necesario establecer los turnos de fines de semana tanto presenciales como de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha competencia en el Distrito Judicial de Barranquilla durante la vacancia judicial; así como de los turnos de disponibilidad en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Que debe tenerse presente lo estipulado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que estableció que el 1 de septiembre de 2021, se retornaran las labores presenciales a las sedes judiciales de manera gradual, atendiendo los aforos establecidos en el Artículo 1.

Además, que en Artículo 2. Del mismo Acuerdo, se estipuló la forma de laborar por Alternancia, en los siguientes términos: *“Para la prestación del servicio presencial con los aforos establecidos en el presente Acuerdo, los titulares de los despachos, secretarías, oficinas, centro de servicios o dependencias administrativas implementaran esquemas de alternancia con el trabajo en casa, que asegure la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio de forma presencial (...)”*.

De la misma manera el mencionado Acuerdo estableció que las audiencias se continuarían realizando de manera virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Además, se indicó que las audiencias presenciales se realizarían teniendo en cuenta las circunstancias de cada proceso, en especial, en los juicios orales del sistema penal acusatorio, las cuales serán definidas por cada corporación, sala, magistrado o juez, garantizando los protocolos de bioseguridad y los aforos definidos en ese Acuerdo.

En este sentido, se establece que los turnos presenciales, de disponibilidad obligatoria y adicional ((bajo la modalidad de trabajo virtual/en alternancia) para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, durante los días hábiles e inhábiles, fines



de semana y festivos de la Vacancia Judicial 2021-2022, comprendidas entre el 20 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, con los Jueces dispuestos para ello, de acuerdo a los listados anexos, que establecen las asignaciones con fechas y horarios, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: *Establecer*: Establecer en el Circuito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la Vacancia Judicial 2020-2021, comprendidas entre el 20 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, con los siguientes Jueces y en las fechas y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

UNIDAD JUDICIAL - CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

- Juzgado 1° Penal Municipal
- Juzgado 2° Penal Municipal
- Juzgado 3° Penal Municipal
- Juzgado 6° Penal Municipal
- Juzgado 7° Penal Municipal
- Juzgado 9° Penal Municipal
- Juzgado 10° Penal Municipal
- Juzgado 11° Penal Municipal
- Juzgado 13° Penal Municipal
- Juzgado 14° Penal Municipal
- Juzgado 15° Penal Municipal
- Juzgado 16° Penal Municipal
- Juzgado 17° Penal Municipal
- Juzgado 18° Penal Municipal
- Juzgado 19° Penal Municipal

ARTÍCULO 2°: *Establecer*: Establecer en el Circuito Judicial de Soledad los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la Vacancia Judicial, con los siguientes Jueces y en las fechas y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

UNIDAD JUDICIAL - CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- 1° Penal Municipal de Soledad
- 2° Penal Municipal de Soledad

ARTÍCULO 3°: Establecer que, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial, el turno presencial y de disponibilidad de los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, adscritos a la Unidad Judicial Circuito de Barraquilla – Barranquilla, se harán en la cabecera del Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 4°: Establecer que durante los hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial, el turno presencial y de disponibilidad de los Jueces Penales



Municipales adscritos a la Unidad Judicial Circuito de Soledad, se harán en la cabecera del Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 5°: *Comunicación:* Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla y a la Dirección Seccional de Fiscalías y demás entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 6°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 7°: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del veinte (20) Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

Dado en Barranquilla a los siete (07) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/PSC